



AURORA PALOMERA RUIZ

PROCURADORA

Recibido 20 de mayo de 2011

FECHA NOTIFICACION

23 de mayo de 2011

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 001
VALLADOLID**

C/ NICOLAS SALMERON, 5-1°

TELÉFONO : 983218181

FAX : 983219636

2125L

N.I.G.: 47186 47 1 2009 0000010

Proc.: **CONCURSO ORDINARIO 0000009 /2009**

Deudor: BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.

Abogado: ANGEL LUIS AGÜERO MARTIN

Procurador: SONIA RIVAS FARPON

Acreeador/es: INSTALACIONES BA&TEL S.L. Y OTROS

Procurador: MARTA FERNANDEZ GIMENO Y OTROS

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA: ILMO. SR. JAVIER ESCARDA DE LA JUSTICIA

Lugar: VALLADOLID

Fecha: doce de Mayo de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal se presentó por la administración concursal el informe con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe fue comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado y publicado en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de diez días computado desde la última publicación del edicto que tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2009.

Dentro de dicho plazo se presentaron impugnaciones y, una vez resueltas las mismas, se ha presentado por la administración concursal los textos definitivos del informe, del inventario de bienes y derechos y de la lista de acreedores, cuyos textos han quedado de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO.- En el referido procedimiento concursal, el deudor no tiene solicitada la liquidación, ni tampoco ha presentado antes de finalizar el plazo de comunicación de créditos, propuesta anticipada de convenio.

Con posterioridad a dicho momento y antes de la presentación de los textos definitivos, se presentó propuesta de convenio por la Procuradora de los Tribunales Sra. D^a Sonia Rivas Farpón y de la concursada BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., que fue admitida a trámite por auto de fecha 28 de abril de 2010, acordándose además su tramitación escrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Dispone el artículo 111.1 de la Ley Concursal (LC) que, cuando el concursado no hubiere solicitado la liquidación y no haya sido aprobada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, el Juez, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, dictará auto poniendo fin a la fase común del concurso, abriendo la fase de convenio y ordenando la formación de la Sección quinta.

SEGUNDO.- En el presente caso, concurren los supuestos expuestos, por cuanto no se ha solicitado la liquidación por el concursado ni ha sido presentada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, por lo que, como dice el precepto, procede declarar finalizada la fase común del procedimiento concursal y abrir la fase de convenio formando la Sección quinta.

TERCERO.- Dispone también el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 111 que cuando el número de acreedores exceda de 300 el mismo auto podrá ordenar la tramitación escrita del convenio, fijando la fecha límite para presentar adhesiones o votos en contra en la forma establecida en el artículo 103 y 115 bis. Así se acordó por auto de 28 de abril de 2010.

Así, la adhesión será pura y simple, sin introducir modificación ni condicionamiento alguno, teniéndose en otro caso al acreedor por no adherido.

La adhesión expresará la cuantía del crédito o de los créditos de que fuera titular el acreedor, así como su clase, y habrá de efectuarse mediante comparecencia ante el secretario del juzgado en el que se tramite el concurso, o mediante instrumento público.

El auto que acordó la tramitación escrita del convenio señaló la fecha límite para la presentación de adhesiones o de votos en contra a las distintas propuestas de convenio. Dicho plazo, conforme al art.115 bis 1 es de noventa días contados desde la fecha del presente auto, de manera que el plazo expira el 12 de agosto de 2011.

Acordada la tramitación escrita, sólo se pueden presentar propuestas de convenio, conforme al apartado segundo del art. 113, hasta los sesenta días anteriores al vencimiento del plazo de noventa días antes reseñado. No encontrándonos en este supuesto, al haberse presentado propuesta de convenio antes de ponerse de manifiesto los textos definitivos, no cabe ya presentar otras propuestas de convenio.

Las adhesiones, revocación de las mismas o votos en contra a la propuesta de convenio deberán emitirse en la forma prevista en el art. 103 a la que antes hemos aludido. Para la válida revocación de las adhesiones o votos en contra emitidos

deberá constar en los autos dicha revocación en el plazo previsto.

Para la determinación de los derechos de voto en la tramitación escrita se tendrá en cuenta lo dispuesto en los arts. 122 a 125 de esta Ley. Para verificar las adhesiones, se seguirá el orden previsto en el apartado segundo del art. 121. Alcanzada la mayoría legalmente exigida en una propuesta, no procederá la comprobación de las restantes.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal, del concursado BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A..

2.- Se abre la fase de convenio que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la Sección quinta.

3.- Acordada la tramitación escrita del convenio, la fecha límite para la presentación de adhesiones o de votos en contra a la propuesta presentada es la de 12 de agosto de 2011.

4.-Notifíquese el auto a las partes personadas así como a la Administración concursal.

5. - Anúnciese la apertura de la fase de convenio por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

1.- Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4 de la LC.

2.- Contra el resto de los pronunciamientos, cabrá recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este órgano judicial sin efectos suspensivos.

3.- Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros para la apelación y 25 euros para la reposición, en su caso, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO, en la cuenta de este expediente 4662 0000 52 0009 09 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el





ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

